Universidad Cooperativa de Colombia

Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña - Colombia
NIT. 800 163 130 - 0

17 No 051

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

OBJETO	**ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE UNA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE PERMITA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUTUOS QUE SE REFLEJEN EN BENEFICIOS DE LAS ENTIDADES SUSCRIPTORAS DEL PRESENTE CONVENIO, AUNANDO ESFUERZOS Y RECURSOS INTERINSTITUCIONALES EN PROGRAMAS DE INTERÉS COMÚN, PRESENTÁNDOSE EN FORMA RECÍPROCA, COLABORACIÓN, ASESORÍA Y APOYO CIENTÍFICO PROPIOS DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES CON MIRAS AL LOGRO DE SUS FINES Y AL APROVECHAMIENTO RACIONAL Y ÓPTIMO DE SUS RECURSOS EN BENEFICIO DE LAS PARTES, LA COMUNIDAD Y EL PAÍS.**
LA UNIVERSIDAD	**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**
LA ENTIDAD	**UNIVERISDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA**
INTERVENTOR UNIVERSIDAD	**JULIA TERES ABEDOYA MASHUTH**
INTERVENTOR UFPSO	**DANIEL ANTONIO HERNANDEZ VILLAMIZAR**
DURACION	**3 AÑOS**
FECHA DE FIRMA	**23/05/2017**
FECHA DE FINALIZACIÓN	**23/05/2020**

Entre los suscritos a saber, **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, Corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social, perteneciente al sector de la Economía Solidaria y dedicada a la Educación Superior, con Personería Jurídica otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANCOOP", mediante Resoluciones Números 00559 del 28 de Agosto de 1968 y 0501 del 7 de Mayo de 1974, reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación mediante Resolución No. 24195 de Diciembre 20 de 1983, con reconocimiento como Universidad del Sector Solidario mediante la Resolución No. 1850 del 31 de julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y con NIT 860.029.924-7; representada por delegación de la Rectoría Nacional, Alfonso Prieto García, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.842.144 de Bucaramanga (Santander), quien actúa en calidad de Director de sede Bucaramanga, y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y de otra parte, **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA** con NIT 800163130-0, representado legalmente por el Magister **EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ**, mayor de edad e identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 13.350.658 de Pamplona, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UFPSO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de **COOPERACION INSTITUCIONAL**, previas las siguientes Consideraciones:

1. Que el convenio esta precedido por la intención de lograr una relación armónica y funcional de las actividades propias de **LA UNIVERSIDAD** y las actividades misionales de **LA UFPSO.**

2. Que cada institución respeta la autonomía de la otra, no obstante se propicia y desarrolla por las partes el concepto de cooperación.

3. Que la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 30 de Educación superior y demás disposiciones vigentes sobre la materia, brindan instrumentos específicos para facilitar la colaboración de los particulares en cumplimiento de estas tareas y especialmente en aquellas de carácter docente académico.

4. Que el presente convenio busca mejorar la calidad de vida de la población bajo su área de influencia, incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades institucionales hacia la prestación de un óptimo servicio de atención a la comunidad y la excelencia académica, por lo tanto acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se regirá sobre las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de una cooperación interinstitucional que permita la prestación de servicios mutuos que se reflejen en beneficios de las entidades suscriptoras del presente convenio, aunando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común, presentándose en forma recíproca, colaboración, asesoría y apoyo científico propios de sus objetivos y funciones con miras al logro de sus fines y al aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de las partes, la comunidad y el país.

SEGUNDA: AREAS DE COOPERACION Las Actividades que pueden estar comprendidas en el convenio son las siguientes: **1)** Realización conjunta de eventos y programas académicos, de capacitación, actividades culturales, formulación y desarrollo de programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia. **2)** Intercambio o prestamos de servicios profesionales especializados. **3)** Intercambio de experiencias, servicios e información de carácter práctico o científico de utilidad común **4)** Efectuar publicaciones conjuntas, de interés para las partes.

TERCERA: Todas las cooperaciones o convenios específicos se harán previo acuerdo y aprobación de los representantes o sus delegados como supervisores del convenio.

CUARTA COORDINACIÓN: La Dirección y coordinación estará a cargo por parte de **LA UNIVERSIDAD** a través del asesor académico designado **JULIA TERESA BEDOYA MASHUTH DECANA NACIONAL**, y por **LA UFPSO** a través del funcionario designado **DANIEL ANTONIO HERNANDEZ VILLAMIZAR** o los representantes legales de cada Institución o de quienes estos deleguen para tal efecto y a quienes les corresponde entre otras las siguientes funciones: 1) Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común. 2) Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente convenio sobre las materias y temas seleccionados, dentro de las áreas de cooperación establecidas en la cláusula segunda. 3) Elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio a los órganos competentes de las dos instituciones. 4) Realizar evaluación y seguimiento al presente convenio y a los acuerdos específicos que se suscriban.

QUINTA CARATERÍSTICAS: Las partes acuerdan que cada programa o proyecto específico a desarrollar se definirá en términos de sus objetivos, plazos, cronograma y demás aspectos que se considere pertinentes a través de contratos, protocolos o actas de compromiso que pasarán a ser parte de este convenio, una vez firmado por las partes.

SEXTA LUGAR O SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El siguiente convenio se desarrollara en la sede Bucaramanga.

SÉPTIMA DURACIÓN. El presente convenio, tendrá una duración de TRES (3) AÑOS, contados a partir de la suscripción del convenio y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio.

OCTAVA TERMINACIÓN: El presente convenio termina a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo y en los planes de trabajo.

NOVENA. TERMINACION UNILATERAL: El Convenio podrá darse por terminado de manera unilateral mediante manifestación escrita de la parte que desee ponerle fin al término del mismo, explicando las causas de su decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta manifestación deberá hacerse con un (01) mes de anticipación como mínimo a la fecha de su posible terminación, pero en todo caso se respetarán los derechos ya adquiridos de conformidad con los convenios específicos o actas de compromiso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El convenio también podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes para cuyo efecto se levantará un acta de terminación en la cual así se manifieste tal voluntad por los representantes legales de ambas instituciones.

DÉCIMA VINCULACIÓN LABORAL Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y por tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de su respectiva contraparte.

DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN: Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración de las mismas mediante acta que hará parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o por ocasión del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley y que sea aplicable a las partes. Obligándose especialmente a recurrir al uso de la conciliación como mecanismo alterno de solución de conflictos, como requisito indispensable para el acceso a la justicia ordinaria.

DÉCIMA TERCERA CESIÓN: Salvo autorización expresa y escrita de la otra parte ninguna de ellas podrá ceder el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades para contratar señaladas en la ley, que le impidan celebrar y ejecutar este Convenio.

DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El convenio se entiende perfeccionado y legalizado la firma de los respectivos representantes legales.

DÉCIMA SEXTA DOCUMENTOS: Hace parte de este Convenio los documentos pertinentes que acrediten la representación e identidad de las partes, los convenios adicionales, acuerdos y actas que se celebren en su desarrollo.

DÉCIMA SÉPTIMA PROPIEDAD INTELECTUAL. En relación a la propiedad intelectual, las partes podrán acordar en las diversas actas específicas de cada proyecto, como será el régimen que les aplicará. En caso de no hacerlo, se entenderá que la propiedad intelectual que se genere será de ambas partes en la misma proporción. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados para su publicación, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y con antelación de al menos un mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra, se entenderá otorgada dicha conformidad.

DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes declaran tener la Ciudad de Bucaramanga, como su domicilio contractual y para su validez se firma a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año 2017, en dos ejemplares del mismo tenor.

LA UNIVERSIDAD

ALFONSO PRIETO GARCIA
Director Sede Bucaramanga
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

LA UFPSO

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
Representante legal
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
UFPS
EN EL FUTURO DE TODOS
OCAÑA
Oficina Jurídica